REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Miércoles 27 de Abril del 2011 -- N° 136

LEXIS S.A.

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

COMAGA
Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA AMAZONIA, GALÁPAGOS, BAÑOS Y PENIPE, PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS,

COMAGA

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

CONVENIO QUE SUSCRIBEN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE LA AMAZONIA, GALÁPAGOS, BAÑOS Y PENIPE, PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, COMAGA.

Los alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de las provincias amazónicas, de Galápagos, Baños y Penipe, debidamente autorizados por los respectivos concejos municipales, acuerdan suscribir el presente convenio de constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, como una entidad de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y recursos propios, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la suscripción del presente convenio con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, ratifican ser parte integrante del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos las señoras alcaldesas y señores alcaldes: Prof. Franklin Nicolayet Cox Sanmiguel, Alcalde de Aguarico; Señor Mario Efraín López Andi, Alcalde de Arajuno; Lcdo. José Alejandro Toapanta Bastidas, Alcalde de Archidona; Sr. Hugo Marcelo Pineda Luna, Alcalde de Baños; Ing. José Edgar Jiménez Rosillo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola; Prof. León Enrique García Meneses Alcalde de Cáscales; Dr. Enner Eduardo Soto Pinzón, Alcalde de Centinela del Cóndor; Ing. José Alberto Jaramillo Núñez Alcalde de Chinchipe; Lcdo. César Emilio Gaibor Yépez Alcalde de Cuyabeno; Ing. Alvaro Javier Chávez Vega, Alcalde de El Chaco; Sr. Luis Mauro Portilla Andrade, Alcalde de El Pangui; Prof. Manuel Humberto Ramírez Ramírez, Alcalde de Gonzalo Pizarro; Ing. Franklin ítalo Mejía Reinoso, Alcalde de Gualaquiza; Ing. Dominga Isabel Huambaquete Ambusha, Alcaldesa de Huamboya; Lic. Bolívar Tupiza Gil, Alcalde de Isabela; Sr. Telmo Vicente Ureña Patino, Alcalde de La Joya de los Sachas; Tlgo. Yofre Martín Poma Herrera, Alcalde de Lago Agrio; Dr. Segundo Tarquino Cajamarca Mariles, Alcalde de Limón Indanza; Prof. Tsentsak Galo Utitiaj Peas, Alcalde de Logroño; Sr. Rene Humberto Grefa Aguinda, Alcalde de Loreto; Dra. Irma Miriam Jurado Tamayo, Alcaldesa de Mera; Tlgo. Hipólito Entza Chupe, Alcalde de Morona; Lcdo. José Modesto Vega Narváez, Alcalde de Nangaritza; Sra. Anita Carolina Rivas Párraga, Alcaldesa de Orellana; Sr. Segundo Aurelio Mejía Bermeo, Alcalde de Palanda; Ing. Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde de Palora; Prof. Víctor Leoncio González Verdugo, Alcalde de Pablo Sexto; señor Ángel Vicente Calva Jiménez, Alcalde de Paquisha; Prof. Segundo Germán Flores Meza, Alcalde de Pastaza; Ing. Fausto Miguel Chunata Inca, Alcalde de Penipe; Lcdo. Segundo B. Londoño Flores, Alcalde de Putumayo; Sr. Javier Arturo Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos; Arq. Cristiam Gregorio Saquicela Galarza, Alcalde de San Juan Bosco; Sr. Lauro Nicandro Mejía Paredes, Alcalde de Santiago; Lic. Pedro Aníbal Zapata Rumipamba, Alcalde de San Cristóbal; Lic. Víctor Hugo Verdesoto Guerrón, Alcalde de Santa Clara; Sr. Leopoldo Salomón Bucheli Mora, Alcalde de Santa Cruz; Dr. Gilberto Saúl Cárdenas Riera, Alcalde de Sucúa; Sr. Carlos Ernesto Buitrón Montenegro Alcalde de Sucumbíos; Tlgo. Augusto Eleuterio Espinoza Lema Alcalde de Shushufindi; Lcdo. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde de Taisha; Ing. Washington Julio Darwin Várela Salazar, Alcalde de Tena; Lic. Bosco Francisco Unkuch Pujupat, Alcalde de Tiwintza; señor Milton Ernesto González González, Alcalde de Yacuambi; Dr. Ángel Polibio Erreyes Quezada, Alcalde de Yantzaza; e, Ing. Smilcar Abraham Rodríguez Erazo, Alcalde de Zamora.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 19, expedido el 11 de marzo de 1953 por el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, y promulgada en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril del mismo año se confirió personería jurídica al Consorcio de Municipios Orientales, integrado por los concejos municipales y juntas cantonales existentes en ese entonces en la región amazónica, habiéndose aprobado el reglamento correspondiente;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1935 de 11 de septiembre de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 269 de septiembre 11 de 1985, el Ministerio de Gobierno y Municipalidades, aprobó la primera reforma al Estatuto del Consorcio; y, que el mismo Ministerio de Gobierno y Municipalidades, aprobó la segunda reforma al Estatuto del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos mediante Acuerdo Ministerial No. 0007 del 15 de enero del 2001, publicado en el Registro Oficial No. 253 del 26 de enero del mismo año;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 indica que los gobiernos autónomos descentralizados, podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y fortalecer sus procesos de integración. Cuando el mancomunamientó se realice entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo nivel de gobierno que no fueran contiguos o entre gobiernos descentralizados de distintos niveles se denominarán consorcios;

Que, los concejos de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales detallados en la cláusula primera, resolvieron constituir y dar continuidad a la institucionalidad del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, de acuerdo a la normativa legal vigente; y,

Que, los alcaldes y alcaldesas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de: Aguarico, Arajuno, Archidona, Baños, Carlos Julio Arosemena Tola, Cáscales, Centinela del Cóndor, Chinchipe, Cuyabeno, El Chaco, El Pangui, Gonzalo Pizarro, Gualaquiza, Huamboya, Isabela, La Joya de los Sachas, Lago Agrio, Limón Indanza, Logroño, Loreto, Mera, Morona, Nangaritza, Orellana, Palanda, Palora, Pablo Sexto, Paquisha, Pastaza, Penipe, Putumayo, Quijos, San Juan Bosco, Santiago, San Cristóbal, Santa Clara, Santa Cruz, Sucúa, Sucumbíos, Shushufindi, Taisha, Tena, Tiwintza, Yacuambi, Yantzaza y Zamora, debidamente autorizados, acuerdan suscribir el presente convenio para constituir y consolidar el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

TERCERA: DEFINICIÓN Y DOMICILIO.-

El Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos, COMAGA, es una institución de derecho público, con personería jurídica, administrativa y financiera, con patrimonio propio, que agrupa a todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales de las provincias de la Amazonia ecuatoriana, provincia de Galápagos, Baños y Penipe, por tener intereses comunes. El Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos tiene su domicilio y sede en la ciudad de Quito.

CUARTA: OBJETO.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales de las provincias amazónicas, Galápagos, Baños y Penipe, conforman el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, para que éste organismo público sea el interlocutor válido ante los organismos nacionales e internacionales, que impulse y promueva procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable, liderando procesos de cambio e innovación y apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

El Consorcio de Municipios Amazónicos, Galápagos, tiene los siguientes objetivos que orientan su accionar:

a) Articular, representar y defender los intereses comunes de las municipalidades de la Amazonia y Galápagos, ante los órganos del Estado, las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

b) Coordinar con las instituciones del sector público y otras instancias, las actividades e iniciativas en beneficio de los intereses municipales;

c) Formular propuestas y proponer políticas ante el Estado y la sociedad, orientadas a mejorar la gestión municipal y favorecer el desarrollo sustentable de la Amazonia y Galápagos;

d) Apoyar al fortalecimiento institucional de las municipalidades para el logro de sus fines y objetivos;

e) Brindar asistencia técnica y capacitar a los servidores municipales;

f) Auspiciar y promover eventos académicos de nivel local, regional, nacional e internacional que traten asuntos relacionados con la actividad municipal; y,

g) Establecer relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales, de modo que se favorezca al municipalismo y el sistema asociativo municipal.

SEXTA: FINES.-

El Consorcio de Municipios Amazónicos, Galápagos, tiene los siguientes fines:

a) Velar por la preservación de la autonomía municipal;

b) Formular proyectos de ley, reglamentos u ordenanzas y proponerlos a los órganos competentes para su trámite y aplicación;

c) Promover e impulsar la generación de capacidad institucional para lo cual prestará asistencia técnica y capacitará a los servidores municipales;

d) Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de las localidades amazónicas;

e) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

f) Cooperar para el eficaz cumplimiento de las competencias municipales a fin de ejecutar actividades observado las normas constitucionales y legales, para promover el progreso de sus respectivas jurisdicciones;

g) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones del sector público y privado, sean estos locales, nacionales e internacionales;

h) Gestionar ante los poderes públicos la participación efectiva de los municipios en los recursos financieros y en los servicios técnicos indispensables para su debido funcionamiento de acuerdo con las necesidades de cada cantón;

i) Apoyar en la suscripción y participar en las labores relativas a la administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica internacional; y,

j) Impulsar políticas adecuadas para la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de sus territorios.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.-

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales asociados al COMAGA, se obligan a lo siguiente:

Impulsar y contribuir al fortalecimiento de la unidad de la organización.

Participar en las asambleas ordinarias como extraordinarias.

Realizar los aportes económicos, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General.

Acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General del COMAGA.

Integrar las comisiones para las cuales hayan sido nombrados sus representantes.

Desempeñar con diligencia y esmero las dignidades que les hayan sido atribuidas.

- Las demás que se deriven del Estatuto del Consorcio, la Asamblea General, y más leyes conexas.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO.-

Son fondos del Consorcio los siguientes:

1.- Los aportes ordinarios realizados por los gobiernos autónomos descentralizados municipales, asociados al COMAGA:

a) El seis por mil (6X1000) mensual de los ingresos provenientes de la Ley para el Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y Fortalecimiento de sus organismos seccionales, Ley 010/20 y Ley Reformatoria No. 2008-104 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 245 del 4 de enero del 2008, que reciben los gobiernos municipales de las provincias amazónicas, o como se denomine en sus futuras reformas;

b) El aporte mensual de (USD 1.000,00) mil dólares de los Estados Unidos de Norte América de los gobiernos autónomos descentralizados de Baños y Penipe;

c) Una remuneración básica unificada mensual, de los gobiernos municipales de la provincia de Galápagos; y,

d) Los aportes económicos de carácter permanente que así resuelva la Asamblea General.

2.- Los aportes extraordinarios que realicen los gobiernos municipales asociados, para fines específicos.

3.- Las donaciones, empréstitos u otro tipo de contribuciones, de organismos nacionales o internacionales, de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

Los aportes ordinarios acordados en Asamblea General, se realizarán a través del débito automático de las cuentas que las municipalidades mantienen en el Banco Central del Ecuador. El porcentaje de aportes ordinarios y/o extraordinarios no podrán ser modificados sin el acuerdo unánime de sus asociados.

NOVENA: PLAZO.-

El plazo de duración del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, es indefinido, ya que sus fines y objetivos son permanentes.

DÉCIMA: RÉGIMEN.-

Los asociados se someten a las disposiciones del presente convenio, del Estatuto del COMAGA, aprobado por la Asamblea General en Puerto Ayora el 15 de octubre del 2010; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; y la Constitución de la República.

DÉCIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN.-

Para la disolución definitiva del COMAGA se requerirá la resolución de la Asamblea General de disolverlo tomada con el voto de las dos terceras partes de sus asociados. Igualmente la Asamblea General conocerá y aprobará la decisión de separarse de una o más de las municipalidades asociadas.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y COMPLEMENTACIONES.-

Cualquier modificación sustancial en los términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes, deberá ser aprobada por sus órganos legislativos y debidamente formalizada por los representantes legales de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mediante la suscripción de una Adenda al presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de no llegarse a un acuerdo, las partes someterán las diferencias al fallo de un arbitro de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, quien resolverá en equidad, y al amparo de la Ley de Arbitraje y Mediación y su reglamento.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

Las partes declaran expresamente su aceptación de todas las estipulaciones constantes en el presente y para constancia suscriben en tres ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Quito, hoy 17 de febrero del 2011.

f.) Prof. Franklin N. Cox San Miguel, Alcalde de Aguarico.

f.) Sr. Mario E. López Andi, Alcalde de Arajuno.

f.) Prof. José A. Toapanta bastidas, Alcalde de Archidona.

f.) Sr. Hugo M. Pineda Luna, Alcalde de Baños.

f.) Ing. J. Edgar Jiménez Rosillo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola.

f.) Prof. L. Enrique García Meneses, Alcalde de Cáscales.

f.) Dr. Enner E. Soto Pinzón, Alcalde de Centinela del Cóndor.

f.) Ing. J. Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde de Chinchipe.

f.) Lic. C. Emilio Gaibor Yépez, Alcalde de Cuyabeno.

f.) Ing. A. Xavier Chávez Vega, Alcalde de El Chaco.

f.) Sr. Luis M. Portilla Andrade, Alcalde de El Pangui.

f.) Sr. Manuel H. Ramírez Ramírez, Alcalde de Gonzalo Pizarro.

f.) Ing. Franklin I. Mejía Reinoso, Alcalde de Gualaquiza.

f.) Ing. D. Isabel Huambaquete Ambusha, Alcaldesa de Huamboya.

f.) Lic. Bolívar Tupiza Gil, Alcalde de Isabela.

f.) Sr. Telmo V. Ureña Patino, Alcalde de la Joya de los Sachas.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f.) Tlgo. Yofre M. Poma Herrera, Alcalde de Lago Agrio.

f.) Dr. S. Tarquino Cajamarca Mariles, Alcalde de Limón Indanza.

f.) Prof. T. Galo Utitiaj Peas, Alcalde de Logroño.

f.) Sr. Rene H. Grefa Aguinda, Alcalde de Loreto.

f.) Dra. I. Miriam Jurado Tamayo, Alcalde de Mera.

f.) Tlgo. Hipólito Entza Chupé, Alcalde de Morona.

f.) Lic. J. Modesto Vega Narváez, Alcalde de Nangaritza.

f.) Sra. Anita C. Rivas Párraga, Alcaldesa de Orellana.

f.) Sr. Segundo A. Mejía Bermeo, Alcalde de Palanda.

f.) Ing. Luis A. Heras Calle, Alcalde de Palora.

f.) Prof. Víctor L. González Verdugo, Alcalde de Pablo Sexto.

f.) Sr. Ángel V. Calva J., Alcalde de Paquisha.

f.) Prof. S. Germán Flores Meza, Alcalde de Pastaza.

f.) Ing. Fausto M. Chunata Inca, Alcalde de Penipe.

f.) Lic. Segundo B. Londoño Flores, Alcalde de Putumayo.

f.) Sr. Javier A. Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos.

f.) Arq. Cristiam G. Saquisela Galarza, Alcalde de San Juan Bosco.

f.) Sr. Lauro N. Mejía Paredes, Alcalde de Santiago.

f.) Lic. Pedro A. Zapata Rumipamba, Alcalde de San Cristóbal.

f.) Lic. Víctor Hugo Verdesoto Guerrón, Alcalde de Santa Clara.

f.) Sr. Leopoldo S. Bucheli Mora, Alcalde de Santa Cruz.

f.) Dr. G. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde de Sucua.

f.) Sr. C. Ernesto Buitrón Montenegro, Alcalde de Sucumbíos.

f.) Tlgo. Augusto E. Espinoza Lema, Alcalde de Shushufíndi.

f.) Lic. P. Celestino Wisum Saant, Alcalde de Taisha.

f.) Ing. Washington J. D. Várela Salazar, Alcalde de Tena.

f.) Lic. Bosco F. Unkuch Pujupat, Alcalde de Tiwintza.

f.) Sr. Milton E. González González, Alcalde de Yacuambí.

f.) Dr. Ángel P. Erreyes Quezada, Alcalde de Yantzaza.

f.) Ing. Smilcar A. Rodríguez Erazo, Alcalde de Zamora.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, COMAGA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza "13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones, y parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD aprobado por la Asamblea Nacional y ordenada su publicación en el Registro Oficial por el Presidente de la República el 11 de octubre del 2010, en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personería jurídica para el cumplimiento de los fines que determinó su creación;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

Que, es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos. Acuerda,

Expedir:

EL PRESENTE ESTATUTO DEL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN, DOMICILIO OBJETIVOS Y FINES

Artículo I.- DEFINICIÓN.- El Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, es una institución de derecho público, con personería jurídica, administrativa, financiera y patrimonio propio, que agrupa a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la Amazonia Ecuatoriana, Galápagos, Baños y Penipe por tener intereses comunes.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Artículo 2.- DOMICILIO.- En Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene su domicilio y sede en la ciudad de Quito.

Artículo 3.- OBJETIVOS.- Representar de manera unificada los intereses de las municipalidades de la Amazonia y Galápagos, ser el interlocutor válido de sus asociados ante los organismos nacionales e internacionales, que impulsa y promueve procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable, liderando los procesos de cambio e innovación, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos.

Artículo 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) Articular, representar y defender los intereses comunes de las municipalidades de la Amazonia y Galápagos, ante los órganos del Estado, las instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

b) Coordinar con las instituciones del sector público y otras instancias, las actividades e iniciativas en beneficio de los intereses municipales;

c) Formular propuestas y proponer políticas ante el Estado y la sociedad, orientadas a mejorar la gestión municipal y favorecer el desarrollo sustentable de la Amazonia y Galápagos;

d) Apoyar al fortalecimiento institucional de las municipalidades para el logro de sus fines y objetivos;

e) Brindar asistencia técnica y capacitar a los servidores municipales*/

f) Auspiciar y promover eventos académicos de nivel local, regional, nacional e internacional que traten asuntos relacionados con la actividad municipal; y,

g) Establecer relaciones con organismos y entidades nacionales e internacionales, de modo que se favorezca al municipalismo y el sistema asociativo municipal.

Artículo 5.- FINES.- El Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, tiene las siguientes finalidades que orientan su acción:

a) Velar por la preservación de la autonomía municipal;

b) Formular proyectos de ley, reglamentos u ordenanzas y proponerlos a los órganos competentes para su trámite y aplicación;

c) Promover e impulsar la generación de capacidad institucional para lo cual prestará asistencia técnica y capacitará a los servidores municipales;

d) Propiciar alianzas estratégicas que permitan crear la base social e institucional que potencie las ventajas competitivas de las localidades amazónicas;

e) Unificar y potenciar los esfuerzos de las municipalidades miembros a favor del desarrollo social y cultural;

f) Cooperar para el eficaz cumplimiento de las competencias municipales a fin de ejecutar actividades observado las normas constitucionales y legales, para promover el progreso de sus respectivas jurisdicciones;

g) Mantener y fomentar las relaciones con instituciones del sector público y privado, sean estos locales, nacionales e internacionales;

h) Gestionar ante los poderes públicos la participación efectiva de los municipios en los recursos financieros y en los servicios técnicos indispensables para su debido funcionamiento de acuerdo con las necesidades de cada cantón;

i) Apoyar en la suscripción y participar en las labores relativas a la administración y ejecución de los convenios de cooperación técnica internacional; y,

j) Impulsar políticas adecuadas para la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético de sus territorios.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, estará gobernado por la Asamblea General, el Directorio y el/la Presidente/a, y para su administración contará con una Secretaría General.

SECCIÓN I

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- INTEGRACIÓN.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Consorcio; se integra por los/as alcaldes/as, de los municipios miembros, que serán los representantes principales *y* sus respectivos suplentes, que serán concejales designados por el Concejo, de entre los ediles de cada Municipalidad. Se procurará la paridad entre hombres y **mujeres.**

Artículo 8.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones las siguientes:

a) Aprobar los planes de acción y las orientaciones generales para la buena marcha de la institución;

b) Elegir a los miembros del Directorio, y a los representantes ante diferentes organismos públicos de conformidad a las leyes, conocer las renuncias que se presentaren y llenar las vacantes que se produzcan en el Directorio;

c) Conocer y resolver sobre el informe de labores y gestión económica que presentará anualmente el Presidente del Directorio;

d) Fijar la sede de la asamblea anual;

e) Aprobar el presupuesto anual del Consorcio;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f) Expedir, reformar e interpretar, con carácter obligatorio este estatuto;

g) Expedir el reglamento para el funcionamiento de la Asamblea General;

h) Fijar las contribuciones de los municipios para el funcionamiento del Consorcio, y los aportes extraordinarios;

i) Autorizar al Directorio la contratación de préstamos con organismos financieros nacionales o extranjeros;

j) Autorizar la adquisición, venta, comodato, donación o permuta de los bienes de la institución; y,

k) Delegar el ejercicio de una o más de sus facultades, al Directorio.

Las demás previstas en el presente estatuto y su reglamento interno.

Artículo 9.- SESIONES.- La Asamblea General sesionará ordinariamente en el último trimestre de cada año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por su propia iniciativa, por el Directorio o por la tercera parte de sus miembros, en la ciudad que hubiere señalado la propia Asamblea o que designare el Directorio, cuando se trate de una reunión extraordinaria.

Artículo 10.- CONVOCATORIA.- Las convocatorias a asamblea general serán suscritas por el Presidente y Secretario General y se realizarán con anticipación de un mes cuando se trate de asambleas generales ordinarias y con ocho días cuando se trate de extraordinarias. Será publicada a través de medios nacionales y además mediante comunicación dirigida por cualquier medio, a cada Municipalidad.

Artículo 11.- QUORUM.- Para que pueda instalarse y continuar en sus deliberaciones la asamblea debe tener un quorum de la mitad más uno de los municipios miembros mediante sus respectivas delegaciones acreditadas. Transcurrida una hora desde la señalada en la convocatoria, la asamblea podrá instalarse, continuar en sus deliberaciones y tomar las resoluciones con el número de representantes que se encontraren presentes.

Art. 12.- RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.- Las decisiones de la asamblea general serán adoptadas con el voto conforme de la mayoría de los concurrentes; tendrán el carácter de obligatorias para todos sus miembros.

Artículo 13.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- Presidirá la Asamblea, el Alcalde de la Municipalidad sede de la reunión. En caso de ausencia la presidirá el/la Presidente/a del Consorcio.

SECCIÓN II

DEL DIRECTORIO

Artículo 14.- INTEGRACIÓN.- El Directorio estará integrado por: El/la Presidente/a, un/a Vicepresidente/a. Un vocal principal o su respectivo suplente por cada una de las provincias a la que pertenecen los municipios asociados a excepción de Baños y Penipe que designarán uno. Además integrarán el Directorio los representantes de los gobiernos municipales que ejerzan representaciones, ante organismos públicos y asociación nacional municipalista.

Cuando uno o más miembros del Directorio cesaren en sus funciones de alcaldes y no se hubiere elegido a los nuevos miembros del Directorio, serán reemplazados por los dignatarios que les hubieren sucedido en los respectivos municipios, hasta la reunión de la Asamblea General que designará a las nuevas autoridades del Consorcio.

Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de sus funciones, como tales, hasta que sean legalmente reemplazados aunque hubiese terminado el período para el cual fueron electos como miembros del Directorio siempre que continúen en sus funciones municipales.

Los miembros principales y suplentes serán elegidos por la Asamblea General, cada dos años y podrán ser reelegidos

Artículo 15.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tiene las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cumplir las resoluciones de la asamblea y velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias;

b) Determinar las acciones que sean necesarias para el logro de los objetivos definidos por el Consorcio;

c) Formular el proyecto del presupuesto anual, en base a la proforma elaborada por la Secretaría General y aprobarlo hasta el mes de diciembre si no lo hubiere hecho por cualquier causa la Asamblea General;

d) Aprobar las reformas presupuestarias que fueren necesarias durante el ejercicio fiscal;

e) Conocer los informes bimensuales del Secretario General y aprobarlos;

f) Promover cuanta gestión e iniciativa se requiera para beneficio del Consorcio y de sus miembros;

g) Informar anualmente a través de su Presidente, a la Asamblea General sobre la gestión administrativa del Consorcio y el cumplimiento de los planes y programas, así como las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General;

h) Nombrar comisiones para objetivos específicos;

i) Sugerir las reformas que deban introducirse en este estatuto y someter el proyecto respectivo a conocimiento y resolución de la Asamblea General;

j) Nombrar Secretario/a General de una terna presentada por el/la Presidente/a, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido; y, removerlo/a con el voto conforme de las dos terceras partes de sus miembros; a petición del Presidente, por falta grave debidamente comprobada mediante trámite administrativo en el cual se haya garantizado su derecho a la defensa;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

k) Expedir los reglamentos del Consorcio; y,

1) Los demás previstos en el presente estatuto y reglamentos.

Artículo 16.- SESIONES DEL DIRECTORIO.- El Directorio sesionará en forma ordinaria cada 60 días y extraordinariamente cuando el Presidente lo convoque o a pedido de la mayoría de sus miembros.

Las sesiones ordinarias se realizarán en la Sede del Consorcio, las extraordinarias podrán realizarse en cualquier lugar que se determine en la convocatoria.

En las sesiones del Directorio únicamente se tratarán los asuntos para los que fueron convocados.

Artículo 17.- DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para las sesiones del Directorio se harán con 15 días de anticipación, en las que constará el orden del día, adjuntándose copias de los documentos básicos de los asuntos a tratarse.

Concurrirán a las sesiones del Directorio con voz informativa, los funcionarios y asesores del Consorcio y demás organismos que fueren invitados por el Presidente del Directorio o vocales.

Artículo 18.- QUORUM.- El Directorio sesionará con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente.

Artículo 19.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones serán adoptadas con el voto conforme de la mayoría de los concurrentes, en caso de empate, la decisión será adoptada en el sentido del voto del Presidente. Las decisiones trascendentes serán comunicadas a los integrantes del Consorcio.

SECCIÓN III

DEL PRESIDENTE

Artículo 20.- ELECCIÓN.- El/la Presidente/a del Directorio será elegido por la Asamblea General, para un período de dos años y podrá ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado/a por el/la Vicepresidente/a, que será designado/a de la misma manera y por el mismo período que el/la titular.

El/La Presidente/a ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio en toda clase de actos y contratos. Podrá delegar el ejercicio de sus funciones a un miembro del Directorio o al Secretario General.

Artículo 21.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- El/la Presidente/a tiene las siguientes obligaciones y deberes:

a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes;

b) Ejecutar los planes de acción emanados de las asambleas generales y sus resoluciones;

c) Revisar la proforma presupuestaria y presentarla al Directorio;

d) Aprobar el temario de las sesiones del Directorio por lo menos con quince días de anticipación y comunicarlas con las convocatorias respectivas;

e) Convocar a las reuniones de Asamblea General, precisando la respectiva agenda;

f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de asambleas y del Directorio;

g) Suscribir los contratos que le corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y reglamentos internos correspondientes;

h) Expedir los nombramientos y suscribir los contratos de los servidores del Consorcio;

i) Sancionar de conformidad con la Ley del Servicio Público a los servidores del Consorcio;

j) Velar porque las leyes nacionales tengan plena vigencia en las jurisdicciones de sus asociados; y,

k) Ejecutar las demás resoluciones de autoridad competente y ejercer aquellas facultades que le confieren el presente estatuto y sus reglamentos.

SECCIÓN IV DEL

VICEPRESIDENTE

Artículo 22.- ATRIBUCIONES.- El/La Vicepresidente/a reemplazará al Presidente en cualquier caso en que se produzca la ausencia de este. Colaborará estrechamente con el Presidente en el impulso de los planes de acción y en el cumplimiento de las resoluciones de las asambleas generales y del Directorio.

Para ser designado/a Vicepresidente/a se requiere representar a una municipalidad de una provincia distinta a la de quien haya sido elegido/a. Presidente/a, en la Asamblea General.

SECCIÓN V DE LOS

VOCALES

Artículo 23.- Deberes y atribuciones de los vocales:

a) Procurar el cumplimiento de las finalidades del Consorcio;

b) Concurrir obligatoriamente a las sesiones del Directorio y participar con voz y voto en las resoluciones;

c) Reemplazar temporal y definitivamente al Presidente y Vicepresidente en su orden de elección;

d) Cumplir las comisiones encomendadas por el Directorio y la Asamblea; y,

e) Cumplir las obligaciones contempladas en el estatuto y reglamento.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Artículo 24.- VACANCIA.- Los vocales principales que faltaren a tres sesiones ordinarias consecutivas o extraordinarias serán separados y reemplazados por su respectivo suplente.

Artículo 25.- INFORMES.- Los vocales designados por la Asamblea para representar al Consorcio ante los organismos públicos previstos en las leyes, tienen la obligatoriedad de concurrir a las sesiones del Directorio y de informar sobre sus gestiones.

SECCIÓN VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 26.- La Asamblea y el Directorio podrán organizar:

a) Comisiones especiales, para tratar sobre asuntos concretos para la investigación de situaciones y hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas de carácter técnico y especializados;

b) Las comisiones tendrán el carácter de asesoría e información;

c) Las comisiones sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido y una vez realizado éste, terminará sus funciones;

d) Las comisiones se integrarán por hasta cinco vocales principales o según lo exijan las circunstancias y podrá contar con el asesoramiento de técnicos municipales; y,

e) Presidirá cada comisión el miembro designado para el efecto por la Asamblea o el Directorio.

SECCIÓN VII

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 27.- DESIGNACIÓN.- La Secretaría General estará a cargo del/la Secretario/a General, designado por el Directorio de una terna presentada por el Presidente, para un período de dos años, y podrá ser reelegido. El Secretario General, es el superior jerárquico de la administración del COMAGA.

Para ser Secretario General se requiere haber cursado una carrera universitaria, tener título académico o profesional, y tener experiencia comprobada no menor de cinco años en asuntos municipales amazónicos y/o de Galápagos.

Artículo 28.- Del/de la Secretario/a General, son funciones y atribuciones:

a) Planificar, organizar, ejecutar y controlar la gestión administrativa y técnica del Consorcio;

b) Ejecutar las resoluciones de los órganos de gobierno;

c) Mantener permanentemente relación con los organismos del Estado para gestiones de diverso orden de la institución y de los municipios miembros;

d) Coordinar e informar a los municipios miembros acerca de las gestiones que le fueren encomendadas y acerca de las actividades institucionales;

e) Actuar como Secretario de la Asamblea General y del Directorio y dar fe de sus actos y resoluciones;

f) Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea y autorizar con su firma y la del Tesorero los egresos que realice el Consorcio;

g) Elaborar los informes bimensuales de las actividades cumplidas, así como del movimiento económico, y someterlo a estudio y aprobación del Directorio;

h) Preparar los documentos que contengan los proyectos y programas que deben ser conocidos y aprobados por la Asamblea General, o el Directorio, según el caso;

i) Preparar las agendas y orden del día para las reuniones de los órganos de gobierno de acuerdo con el Presidente;

j) Elaborar la proforma presupuestaria y presentarla al Presidente;

k) Mantener un sistema de información, difusión, interrelación con todos los miembros del COMAGA e instituciones que se interesen en su trabajo;

1) Gestionar recursos ante la cooperación internacional;

m) Representar al Consorcio ante los organismos del Estado y las comisiones especiales que se conformen, para fines en los que tengan interés los municipios. Esta representación la ejercerá el Secretario General, por sí o por delegado, en todos los casos en que el Directorio no hubiere hecho las designaciones correspondientes;

n) Asistir a reuniones y eventos que interesen directamente al COMAGA y sirvan para promoverlo, consolidarlo y proyectarlo en el contexto nacional e internacional; y,

o) Ejercer las funciones y atribuciones que le fueran encomendadas por los órganos de gobierno y las demás señaladas en este estatuto y los reglamentos.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y PATRIMONIO DEL CONSORCIO

Artículo 29.- FINANCIAMIENTO.- Son fondos del Consorcio los que se obtuvieren por aportes ordinarios y extraordinarios de los municipios asociados, donaciones, empréstitos u otro tipo de contribuciones, de organismos nacionales o internacionales, de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

Los aportes ordinarios acordados en Asamblea General, se realizarán a través del débito automático de las cuentas que las municipalidades mantienen en el Banco Central del Ecuador,

El porcentaje de aportes ordinarios y/o extraordinarios no podrán ser modificados sin el acuerdo unánime de sus asociados.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Artículo 30.- El Patrimonio del Consorcio está compuesto por:

a) Todos los bienes muebles e inmuebles que posee el Consorcio;

b) Las contribuciones ordinarias obligatorias de los municipios miembros; así como las contribuciones extraordinarias que se fijen por la asamblea y/o el Directorio;

c) Las asignaciones constantes en el presupuesto nacional, y en los organismos públicos y privados; y,

d) Los recursos provenientes de herencias, donaciones, legados, impuestos, tasas, y otros que legalmente se asignen al Consorcio.

Artículo 31.- MEJORAS.- Los organismos directivos y miembros del Consorcio prestarán su colaboración permanente para incrementar el patrimonio institucional a fin de que se traduzca en mejorar las acciones prepositivas de esta organización.

CAPÍTULO V

DURACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 32.- DURACIÓN.- El tiempo de duración del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos es de plazo indefinido.

Artículo 33.- DISOLUCIÓN.- Para la disolución definitiva del COMAGA se requerirá la resolución de la Asamblea General de disolverlo tomada con el voto de las dos terceras partes de sus asociados.

Artículo 34.- DISTRIBUCIÓN.- En caso de disolución o extinción del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, sus bienes serán repartidos en partes equitativas entre sus miembros activos.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- En cuanto a lo no previsto expresamente en este estatuto se aplicará lo pertinente a las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización correspondiente a los gobiernos municipales, el Convenio de Mancomunamiento como al Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME y a sus reglamentos internos.

Segunda.- La gestión financiera del COMAGA, se someterá a las disposiciones legales correspondientes y estará sujeta al control de la Contraloría General del Estado.

Tercera.- Cuando una de las municipalidades asociadas resuelva separarse del COMAGA, debe previamente, asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún momento afectará la finalidad del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se garantiza la estabilidad de los servidores y servidoras que laboran con nombramiento regular en el COMAGA, sin perjuicio que sus disposiciones legales que lo rigen se modifiquen de acuerdo a las normas legales vigentes.

Segunda: El Secretario General del COMAGA continuará en el desempeño de sus funciones hasta la terminación del período para el cual fue elegido, pudiendo ser reelegido.

Tercera: El presente estatuto es el instrumento legal que garantiza la institucionalidad del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, hasta que su normativa se adecúe al nuevo ordenamiento jurídico vigente.

VIGENCIA: El presente estatuto entrará en vigencia, desde la fecha de su aprobación efectuado por la Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de su correspondiente publicación en el Registro Oficial.

DEROGATORIA.- Derógase el estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 y sus reformas, publicadas en el Registro Oficial No. 269 de septiembre 11 de 1985 y Registro Oficial No. 253 de 1 de enero del 2001, así como todas las normas reglamentarias que se opongan a este estatuto.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, a los 15 días del mes de octubre del 2010.

f.) Ab. Pedro Zapata Rumipamba, Presidente de la Asamblea.

f.) Lic. Modesto Vega Narváez, Presidente del Consorcio.

f.) Lic. Carlos Medina Gallegos, Secretario General.

El presente estatuto fue aprobado por los señores alcaldes y alcaldesas o sus delegados en la sesión ordinaria anual del COMAGA celebrada en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal del 13 al 15 de octubre del 2010. Certifico.

f.) Lic. Carlos Medina Gallegos, Secretario General.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN AGUARICO

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, en el Art. 243 de la Constitución prevé "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás la Municipalidad del Cantón Aguarico ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad del Cantón Aguarico, no puede abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Aguarico siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos -COMAGA - para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2. Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal del Cantón Aguarico, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la Constitución y Permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Atentamente,

f.) Prof. Franklin Cox Sanmiguel, Alcalde.

f.) Dra. Paulina Basantes Salinas, Secretaria General.

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2010, emitió la resolución que antecede, acta aprobada legalmente el 30 de noviembre del 2010.

Aguarico, 30 de noviembre del 2010.

f.) Dra. Paulina Basantes Salinas, Secretaria General.

Resolución No. 0210-GMA-SG-2010

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestare en forma libre y voluntaria."

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Arajuno, ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos "COMAGA", organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad del Cantón Arajuno, no pueden aislarse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses de las municipalidades de la Amazonia y de Galápagos;

de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratifica que la Municipalidad del Cantón Arajuno, continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos "COMAGA"; y,

Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos "COMAGA".

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Arajuno, a los 10 días del mes diciembre del año 2010.

f.) Abg. Mario López Andi, Alcalde GMA.

f.) Abg. Marión Campaña G, Secretario de Concejo.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

Considerando:

Que, mediante oficio circular número 342-SG-COMAGA-2010, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, solicitan se apruebe en sesión de Concejo la suscripción de un convenio de mancomunidad para que se ratifique la existencia del COMAGA, con la finalidad de mantener la unidad del municipalismo;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el COOTAD en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y fortalecer los procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos; así como el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, la Municipalidad de Archidona ha integrado el Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos "COMAGA", organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Archidona, no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, en la asamblea anual realizada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, provincia de Galápagos, el COMAGA por unanimidad resolvió: "mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular";

Que, es conveniente para la Municipalidad de Archidona seguir formando parte del Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos "COMAGA"; y,

En tal virtud, amparados en lo que determinan los Arts. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 5 del COOTAD; y, en ejercicio de las atribuciones contempladas en los Arts. 7, 57 literales "a y d", y Art. 323 del Código Orgánico invocado,

Resuelve:

1. Ratificar que la Municipalidad de Archidona continúe asociada al Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos "COMAGA".

2. Autorizar a los representantes legales del Municipio de Archidona, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de las municipalidades amazónicas en la constitución del COMAGA.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veinte y un días del mes de diciembre del dos mil diez.

f.) José Toapanta Bastidas, Alcalde.

f.) Abg. Christian Guerrero Mangui, Secretario General.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Resolución No. 285

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA

Considerando:

Que, en el Art. 243 de la Constitución prevé "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás la I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos-COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos-COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar a la I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos -COMAGA -para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios; y,

2.- Autorizar al representante legal de la I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos-COMAGA.

Atentamente,

f.) Carlota Pérez, Secretaria General.

f.) Sr. Hugo Pineda Luna, Alcalde del cantón Baños de Agua Santa.

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2010, acta aprobada legalmente en la fecha indicada, emitió la resolución que antecede.

Baños, 25 de noviembre del 2010.

f.) Carlota Pérez, Secretaria General.

Resolución No. 0152-10-11-10

EL CONCEJO CANTONAL DE AROSEMENA TOLA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Carlos Julio Arosemena Tola ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Carlos Julio Arosemena Tola, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Carlos Julio Arosemena Tola, continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y, autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, la suscripción de un convenio de mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Carlos Julio Arosemena Tola, 21 de marzo del 2011.

f.) Ing. Edgar Jiménez Rosillo, Alcalde de Carlos Julio Arosemena Tola.

f.) Dr. Wiliman Zúñiga Zambrano, Secretario General, GMCJAT.

Resolución No. 333

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CÁSCALES

LA SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal de Cáscales, en sesión ordinaria realizada el día martes, nueve de noviembre del dos mil diez.

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Cáscales, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que la Municipalidad de Cáscales, continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y, autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Cáscales, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en Cáscales, a los 9 días del mes de noviembre del 2010.

f.) Enrique García Meneses, Alcalde.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria de Concejo.

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue aprobada por los señores ediles de la Municipalidad de Cáscales, el nueve de noviembre del dos mil diez.

f.) Lic. Mélida Rodríguez Gutiérrez, Secretaria de Concejo.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CENTINELA DEL CÓNDOR

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza: entre otros, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República prevé que: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, no puede abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que el Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos - COMAGA, para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios; y,

2.- Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la ciudad de Zumbi, a los 19 días del mes de enero del 2011.

f.) Dr. Enner Soto Pinzón, Alcalde del Gobierno Municipal de Centinela del Cóndor.

f.) Dr. Alfredo González Dávila, Secretario del Concejo.

Gobierno Municipal de "Centinela del Cóndor".- Certifico.- Que la presente es fiel copia de su original que reposa en esta oficina.- Zumbi, 19 de enero del 2011.- f.) Alfredo González, Secretaría del Concejo.

Resolución No. 008 SG-GAMCCH-S

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Chinchipe ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Chinchipe, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Chinchipe continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, y; autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Chinchipe, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA,

Dada en la sala de sesiones, a los 4 días del mes de febrero del 2011.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del GAD Municipal de Chinchipe.

f.) Ing. Tania Jaramillo García, Secretaria General.

No. 91-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUYABENO

Considerando:

Que, el artículo 66 y 243 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria." y que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento municipal, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Cuyabeno no puede abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este Gobierno Municipal Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Por lo referido y en uso de las atribuciones contempladas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Ratificar que el Gobierno Municipal de Cuyabeno siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2. Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Cuyabeno suscriba el Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos.

f.) Lic. César Emilio Gaibor Yépez, Alcalde del cantón Cuyabeno.

f.) Ab. Marco Espinoza Peñafiel, Secretario General del GMC.

EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA: Que la Resolución de Concejo Municipal No. 91 - 2010 ha sido redactada de conformidad a las expresiones y a la resolución a la que ha llegado el Concejo Municipal de Cuyabeno en la sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el día 24 de diciembre del 2010.

f.) Ab. Marco Espinoza R, Secretario General.

Resolución No. 002-2011

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN EL CHACO

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, en el Art. 243 de la Constitución prevé "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás la Municipalidad del Cantón El Chaco ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad del Cantón El Chaco, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón El Chaco siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos -COMAGA - para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2.- Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal del Cantón El Chaco, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Atentamente,

f.) Ing. Javier Chávez Vega, Alcalde.

f.) Ab. Karina Robayo, Secretaria General.

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria del 13 de enero del 2011, acta aprobada legalmente el 20 de enero del 2011, emitió la resolución que antecede.

El Chaco, 20 de enero del 2011.

f.) Ab. Karina Robayo, Secretaria General.

Resolución No. 001-SGADCP-2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO DE EL PANGUI

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza, el derecho a asociarse, reunirse, y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos y descentralizados pueden formar mancomunidades o consorcios, para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Gobierno Municipal ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de El Pangui, no puede abstraerse de esa realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular; y,

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA. El Concejo Municipal de El Pangui, en cumplimiento a lo que determina al artículo 285 y 287 del COOTAD, y en cumplimiento a las atribuciones que les concede el literal q) del artículo 57 del citado código,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Resuelve:

Ratificar que el Gobierno Municipal de El Pangui continúe asociado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, y autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de El Pangui la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Lo certifico en honor a la verdad.

El Pangui, 22 de noviembre del 2010.

f.) Luis Portilla A., Alcalde del Municipio El Pangui.

f.) Dr. Geovanny Caamaño G, Secretario del Concejo Municipal.

Resuelve:

Ratificar la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro de ser parte integrante del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Autorizar al señor Alcalde, para que proceda a la suscripción del respectivo convenio.

Lumbaquí, 15 de diciembre del 2010.

f.) Sr. Manuel Humberto Ramírez, Alcalde.

f.) Dr. Rubén Banguera González, Secretario de Concejo.

Resolución No. 226

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de la autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que, el artículo 7 del COOTAD dentro de la facultad normativa, establece: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad de dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.";

Que, mediante oficio circular No. 342-SG-COMAGA-2010, de fecha 29/10/2010, el COMAGA solicita se apruebe en sesión de Concejo, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento que se publicará en el Registro Oficial y que ratifica la existencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos;

Que, el Dr. Juan Carlos Pastor, Procurador Síndico Municipal, mediante informe No. 151-PS-GADMCGP-2010, de fecha 9 de diciembre del 2010, establece: "Es el Concejo Municipal quien debe tomar la decisión, y ratificar de ser del caso la Voluntad de Conformar el Consorcio."; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de Gonzalo Pizarro, en sesión ordinaria, realizada el 11 de diciembre del 2010, por unanimidad de los miembros,

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza, el derecho a asociarse, reunirse, y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan formar mancomunidades o consorcios, para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás el Gobierno Municipal de Gualaquiza ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados, liderando procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de Gualaquiza, no puede abstraerse de esa realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA. En uso de sus atribuciones, conferidas en el artículo 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2. Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Gualaquiza, a los tres días del mes de febrero del 2011.

f.) Franklin Mejía Reinoso, Alcalde de Gualaquiza.

f.) Rosa López Tello, Secretaria General.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAMBOYA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestare en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás el Gobierno Municipal de Huamboya ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), institución pública que ha sido encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Huamboya, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. "Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Huamboya, continúe asociada y siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios".

2. Autorizar a la señora Alcaldesa y Procurador Síndico, representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón Huamboya, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA).

Huamboya, 22 de marzo del 2011.

f.) Ing. Isabel Huambaquete A., Alcaldesa.

f.) Dra. Angelita Tapia Mendoza, Secretaria General.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Resolución No. 020-CGADMI-2011

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ISABELA

Asunto: Conocimiento, análisis y resolución para ratificar la decisión de seguir asociados al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, suscribiendo el convenio de mancomunamiento;

El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de enero del dos mil once, presidida por el Lic. Bolívar Tupiza Gil, Alcalde y con la presencia de los señores concejales: Ing. Byron Gómez, Téc. Guido Cedefío, Sra. Beatriz Mosquera, Sr. Diego Rivadeneira, Sr. Juan C. Valladares y como Asesor Jurídico el Ab. Carlos Balladares.

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios, Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Isabela ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad,

Resuelve:

Art 1.- Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela, continúe asociado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Art. 2.- Autorizar a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela para que suscriban el Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada y firmada en la sala de sesiones, a los veintiocho días del mes de enero del 2011.

f.) Lic. Bolívar Tupiza Gil, Alcalde.

Lo certifico, 31 de enero del 2011.

f.) Mg. Karina Jaramillo Gil, Secretaria de Concejo.

Resolución No. 269-2010-CGMJS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que, "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que, los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 de 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de la Joya de los Sachas ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de la Joya de los Sachas no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de las atribuciones,

Resuelve:

Primero.- Ratificar que la Municipalidad del Cantón la Joya de los Sachas continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Segundo.- Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

La Joya de los Sachas, a 26 de noviembre del 2010.

f.) Sr. Telmo Ureña Patino, Alcalde.

f.) Abg. Dolores Ordóñez Q., Secretaria General.

Resolución No. 0239-CCLA-2010

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Lago Agrio ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Lago Agrio no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Por unanimidad ratificar que la Municipalidad de Lago Agrio continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Autorizar al señor Yofre Poma Herrera, en su calidad de Alcalde y representante legal del Gobierno Municipal de Lago Agrio, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio, a los dieciséis días de diciembre de dos mil diez.

Nueva Loja, diciembre 17 del 2010.

f.) Sr. Yofre Poma Herrera, Alcalde de Lago Agrio.

f.) Dr. Galo Jaya Maza, Secretario General.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás el Gobierno Municipal de Limón Indanza es parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado, el COMAGA nos ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de Limón Indanza, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resoluciones adoptadas por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Limón Indanza en sesión ordinaria llevada a efecto el día 15 de diciembre del 2010.

El Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Limón Indanza en sesión ordinaria llevada a efecto el 15 de diciembre del 2010, dirigida por el Dr. Segundo Tarquino Cajamarca Mariles, Alcalde, con la participación de los concejales: Sr. Campoverde Campoverde José Joaquín, Econ. Fernández León Bleixen Lorena, Lic. Martínez Susumanchi Cristóbal Savio, Lic. Ortega Jaramillo Héctor Miguel y Sr. Pina Reinoso Carlos Antonio, en unanimidad resuelve:

- *Autorizar la firma de convenio al representante legal al Sr Alcalde Dr Tarquino Cajamarca Mariles, para seguir asociados al COMAGA. Acoplando a la resolución propuesta por el Gobierno del Cantón Limón Indanza.*

General Plaza, 11 de enero del 2011.

Certifican:

f.) Dr. Tarquino Cajamarca Mariles, Alcalde.

f.) Sr. Marco Antonio Kuja, Secretario ad hoc.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 241 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y fortalecer sus procesos de integración";

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril del 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde muchos años atrás la Municipalidad de Logroño ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de todos los gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Logroño no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Rarificar que la Municipalidad de Logroño, siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2. Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Dada en la ciudad de Logroño, a los 27 días del mes de enero del 2011. Certifico.

f.) Prof. Galo Utitiaj, Alcalde del cantón Logroño.

f.) Oliva Tapia Valverde, Secretaria del Concejo.

Resolución No. 196-CMM, acta No. 078

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de MERA ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de MERA, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Mera continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Mera la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Mera, enero 18 del 2010.

f.) Msc. Mirian Jurado Tamayo, Alcaldesa del cantón Mera.

f.) Dr. Aurelio Quito C, Secretario General.

Resolución Municipal No. 034 - 2011

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

Macas, 14 de febrero del 2011.

El Ilustre Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal a), establece; al Concejo Municipal le corresponde; a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, establece: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados...";

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás el Gobierno Municipal del Cantón Morona ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Morona, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 14 de febrero del 2011, luego de tratar el punto sexto PUNTO CUATRO del orden del día relacionado con el conocimiento, análisis y resolución de la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA; por unanimidad,

Resuelve

Primero: Ratificar que la Municipalidad del Cantón Morona siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

Segundo: Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Notifíquese y cúmplase.

f.) Opt. Hipólito Entza Ch., Alcalde del cantón Morona.

f.) Ab. Kleber Siguenza Jaramillo, Secretario General.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Resolución No. 0204-SCMCN

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANGARITZA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Nangaritza, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que la Municipalidad de Nangaritza siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2.- Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la ciudad de Guayzimi, a los 9 días del mes de noviembre del 2010. Certifico.

f.) Lic. Modesto Vega Narváez, Alcalde de Nangaritza. f.)

Lic. Maricela Torres Pineda, Secretaria del Concejo.

CERTIFICO.- Que el Concejo Municipal del Cantón Nangaritza, en sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2010, en atención al oficio cir. No. 342-SC-COMAGA-2010, del 29 de octubre del 2010, suscrito por el Lic. Modesto Vega, Presidente del COMAGA, aprobó la resolución que antecede.- Guayzimi, 11 de noviembre del 2010.

f.) Lic. Maricela Elizabeth Torres Pineda, Secretaria del Concejo Municipal Cantón Nangaritza.

Resolución No. 2010-114-CGMO

EL CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, en el Art. 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Francisco de Orellana, ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Francisco de Orellana no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Resuelve:

Por unanimidad:

Ratificar que la Municipalidad de Francisco de Orellana continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Francisco de Orellana la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

La presente resolución se notificará a: Dpto. Jurídico, Dpto. Financiero, Dpto. Administrativo, COMAGA.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de Concejo, realizada el día 3 de diciembre del 2010.

f.) Bella Zambrano Cevallos, Secretaria General.- Que certifica.

f.) Anita Rivas R, Alcaldesa.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALANDA

Considerando:

Que, en el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Palanda, no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Que, en uso de las atribuciones el Concejo Municipal de PALANDA, por unanimidad,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Palanda continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicas y Galápagos COMAGA.

Autorizar señor Alcalde, representante legal del .Gobierno Municipal de Palanda, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Palanda, 5 de abril del 2011.

f.) Sr. Segundo Mejía Bermeo, Alcalde de Palanda.

f.) José Misael Granda Jimbo, Secretario General GMP.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALORA

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el Art. 243 de la Constitución prevé que, "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que, los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N°. 184 de 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de. sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Palora ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Palora no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de las atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad del Cantón Palora continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Palora, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la sala de sesiones del Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de noviembre del 2010.

f.) Ing. Luis Alejandro Heras Calle, Alcalde del cantón Palora.

f.) Sta. Mírian López Rodríguez, Secretaria del Concejo Ene.

Resolución No. 417-GMCPS-SG-2010

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PABLO SEXTO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Pablo Sexto, ha integrado del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Pablo Sexto, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Pablo Sexto continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Pablo Sexto la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Pablo Sexto, a los 7 días del mes de diciembre del año 2010.

f.) Ab. Richard Brito Galarza, Secretario del Concejo.

f.) Prof. Víctor González V., Alcalde.

Resolución No. 003-2011

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PAQUISHA

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, en el Art. 243 de la Constitución prevé "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás la Municipalidad del Cantón Paquisha ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal; Que, durante el tiempo de asociado ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paquisha Municipalidad del Cantón Paquisha, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paquisha siga formando parte del Consorcio Municipios Amazónicos y Galápagos - COMAGA - para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2. Autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paquisha, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Atentamente

f.) Sra. Lodia M. Cuesta H., Secretaria General.

f.) Ángel Vicente Calva J., Alcalde del GAD del cantón Paquisha.

CERTIFICO.- Que en sesión ordinaria del 7 de febrero del 2011, acta aprobada legalmente el 14 de febrero del 2011, emitió la resolución que antecede.

Paquisha, 14 de febrero del 2011.

f.) Sra. Lodia M. Cuesta H., Secretaria General.

Resolución No. 326-23-12-210

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTAZA

Considerando:

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de PASTAZA no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Que, en uso de las atribuciones el Concejo Municipal de Pastaza, por unanimidad,

Resuelve:

Por unanimidad resuelve: Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA; y, autoriza al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pastaza, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento, con la finalidad de consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Lo certifica,

f.) Sr. Germán Flores Meza, Alcalde del Cantón Pastaza.

f.) Dr. Numa Muñoz Morales, Secretario General.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PENIPE

Considerando:

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, mediante oficio circular No. 342-SG-COMAGA-2010, de fecha 29/10/2010, el COMAGA solicita se apruebe en sesión de Concejo, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento que se publicará en el Registro Oficial y que ratifica la existencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos; y,

Que, en uso de las atribuciones el Concejo Municipal de Penipe, por unanimidad,

Resuelve:

Autorizar al señor Alcalde de Penipe para que proceda a suscribir el Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Penipe, 17 de diciembre del 2010.

f.) Ing. Fausto Chunata I., Alcalde de Penipe.

f.) Lic. Iván Acosta Flores, Secretario del I. Concejo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizado pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatutos expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, desde su creación la Municipalidad del Cantón Putumayo, ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal. Apoyando creativamente en la construcción de municipios y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente. La Municipalidad del Cantón Putumayo, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno. Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónicos e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

El Concejo Municipal del Cantón Putumayo, en uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

1. Ratificar que la Municipalidad del Cantón Putumayo continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

2. Autorizar los representantes legales de la Municipalidad del Cantón Putumayo, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos, y Galápagos, COMAGA.

Puerto El Carmen, 30 de noviembre del 2010.

f.) Lic. Segundo B. Londoño F., Alcalde del cantón Putumayo.

f.) Dr, Oscar E. Muñoz G, Secretario General.

Resolución No. 336

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUIJOS

Considerando:

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 19 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Quijos, ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de Quijos, no puede abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En ejercicio de la facultad legislativa otorgada en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1. Ratificar que el Gobierno Municipal del Quijos continúe asociado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

2. Autorizar al señor Alcalde, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA. RESOLUCIÓN 336.A64.SO.ll.11.2010.

Dada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Quijos, realizada en Baeza, el 11 de noviembre del 2010.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

f.) Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, Alcalde de Quijos.

f.) Lic. Jaqueline Soto Bohórquez, Secretaria General del Concejo.

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo de asociado ha brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que la Municipalidad del Cantón San Juan Bosco siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios; y autorizar al representante legal del Gobierno Municipal, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los 7 días del mes de febrero del 2011. Certifico.

f.) Arq. Cristiam Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

Resolución N° 115

EL CONCEJO DEL CANTÓN SANTIAGO

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el Art. 243 de la Constitución de la República, prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer los procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene su existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Municipal del Cantón Santiago, no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos; y,

Que, es conveniente para este Gobierno Municipal descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA,

Resuelve:

Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Santiago, siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y de Galápagos COMAGA y autorizar al Alcalde y Procurador Síndico la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada y firmada en la ciudad de Méndez, a los 20 días del mes de diciembre del 2010.

f.) Sr. Lauro Nicandro Mejía Paredes, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Santiago.

f.) Abg. Yesenia Morales Torres, Secretaria del Concejo Municipal del Cantón Santiago.

RESOLUCIÓN No. 015-CCSC-SO-01-27-2011

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL GALÁPAGOS

El Concejo Cantonal de San Cristóbal, en sesión ordinaria llevada a efecto el día jueves 27 de enero del 2011, presidido por el Ab. Pedro Zapata R., Alcalde del cantón y con la asistencia de los señores concejales: Sr. Ballesteros Marcos, Leda. Bazán Cecilia, Ing. Falconí Pablo, Blga. León Andrea, Lcdo. Pallo Gilmar, Sr. Puga William y Sra. Ramón Alexandra, con la presencia del Dr. Wilson Garcés, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Considerando:

Que, el Art. 66 de la Constitución de la República, reconoce y garantiza el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Art. 243 de la ley ibídem prevé que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios, Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de San Cristóbal ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios moderaos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal y asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de San Cristóbal, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anua del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado Municipal de San Cristóbal seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA;

Que, mediante mail el Consorcio de Municipios Amazónicos, Galápagos, Baños y Penipe COMAGA solicita que se le remita la confirmación de que si la Municipalidad de San Cristóbal continuará asociada al Consorcio, para lo cual remite además un modelo de resolución y convenio que suscriben los gobiernos municipales de la Amazonia, Galápagos, Baños y Penipe, para constituir el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos;

Que, el Pleno del Concejo mediante Resolución No. 004-CCSC-SO-06-01-2011 de fecha 6 de enero del 2011, resuelve por unanimidad: "SOLICITAR AL SEÑOR ALCALDE DISPONGA AL PROCURADOR SÍNDICO Y DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL, PRESENTE UN INFORME JURÍDICO Y FINANCIERO RESPECTO A LOS BENEFICIOS DE PERTENECER AL CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS, GALÁPAGOS, BAÑOS Y PENIPE, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONCEJO";

Que, mediante informe No. 014-AJ-2011, de fecha 21 de enero del 2011, suscrito por el Dr. Wilson Garcés y Lcdo. Holger Rivera, Procurador Síndico y Director Financiero respectivamente, emiten su criterio indicando que es beneficioso que la Municipalidad siga perteneciendo al Consorcio, además dan a conocer la partida presupuestaria No. 58.510.01.02.06 denominada Aporte al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos; y,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

En uso de sus atribuciones legales, por unanimidad,

Resuelve:

Art. 1.- Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal, continúe asociado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos Baños y Penipe (COMAGA).

Art. 2.- Autorizar a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolida de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Puerto Baquerizo Moreno, 27 de enero del 2011.

f.) Ab. Pedro Zapata R., Alcalde.

f.) Prof. Jaqueline Espinoza O., Secretaria de Concejo.

Resolución No. 75-SG-2010

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Considerando:

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, mediante oficio circular No. 342-SG-COMAGA-2010, de fecha 29/10/2010, el COMAGA solicita se apruebe en sesión de Concejo, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento que se publicará en el Registro Oficial y que ratifica la existencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos; y,

En uso de las atribuciones el Concejo Municipal de Santa Clara, por unanimidad,

Resuelve:

Autorizar al señor Alcalde, para que proceda a suscribir el Convenio de Adhesión del Gobierno Municipal de Santa Clara para constituir el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Santa Clara, 21 de marzo del 2011.

f.) Lic. Víctor Hugo Verdesoto, Alcalde de Santa Clara.

f.) Ab. Renán García, Secretario General.

Resolución No. 0060-00207-CGADMSC-2010

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, GALÁPAGOS

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración;

Que, el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios, Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde hace muchos años atrás la Municipalidad de Santa Cruz, ha venido siendo parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, institución pública que ha sido la encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal;

Que, durante el tiempo asociado nos han brindado capacitación, asesoría y asistencia técnica con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable de sus asociados; liderando los procesos de cambio e innovación, apoyando creativamente la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad del Cantón Santa Cruz, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

:ado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve por unanimidad

Art. 1.- Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, Galápagos, siga formando parte del CONSORCIO DE MUNICIPIOS AMAZÓNICOS Y GALÁPAGOS, COMAGA;

Art. 2.- Autorizar a los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, Galápagos, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Puerto Ayora, diciembre 13 del 2010.

f.) Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde.

f.) Lic. Vilma Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

CERTIFICO:

El Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en sesión ordinaria celebrada el seis de diciembre del dos mil diez, presidida por el Sr. Leopoldo Bucheli Mora, Alcalde y con la presencia de los señores concejales: Lic. Javier Morocho Proaño, Dr. Carlos Franco Solórzano, Sr. Rodrigo Paredes, Sr. Luis Sánchez Tacuri y Srta. Jeovanna Santana y como Asesor Jurídico el Ab. Carlos Cáceres Jácome.

f.) Lic. Vilma Vargas Castillo, Secretaria de Concejo.

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN SUCÚA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953 promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Municipio del Cantón Sucúa ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Municipio del Cantón Sucúa, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que el Ilustre Municipio del Cantón Sucúa continúe asociado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos - COMAGA.

Autorizar a los representantes del Ilustre Municipio del Cantón Sucúa, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos - COMAGA.

Dada en la ciudad de Sucúa, a los treinta días del mes de noviembre del 2010.

f.) Dr. Saúl Cárdenas Riera, Alcalde del cantón Sucúa.

f.) Dr. Rommel Barrera Basantes, Secretario General.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCUMBÍOS

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza. El derecho de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene existencia desde su creación, mediante su estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Sucumbíos, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones, conferidas en el Art. 57 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resuelve:

1.- Ratificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA para consolidar de esta manera el asociativismo de estos municipios.

2.- Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Sucumbíos, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Dada en la ciudad La Bonita, a los 27 días del mes de noviembre del 2010.

f.) Ernesto Buitrón, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Sucumbíos.

f.) Milton Fabián Coral C, Secretario General.

Resolución No. 2010-GMSFD-021-Ex

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Shushufindi ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Shushufindi no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Shushufindi continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, y se cree de acuerdo a la nueva institucionalidad y normas que se encuentran vigentes.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Shushufindi, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Comuniquese:

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Shushufindi, a los veintitrés días de diciembre del dos mil diez.

f.) Tlgo. Augusto Espinoza Lema, Alcalde.

Lo certifico:

Shushufindi, diciembre 23 del 2010.

f.) María Molina, Secretaria del Concejo Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TAISHA

Considerando:

Que, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Gobierno Municipal del Cantón Taisha, ha integrado al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Taisha, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular; y,

Que, es conveniente para el Gobierno Municipal del Cantón Taisha, seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Resuelve:

Primero: Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Taisha, continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Segundo: Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón Taisha la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Taisha, enero 6 del 2011.

f.) Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Taisha.

f.) Ernesto Patricio Sharup Antun, Secretario General del GMCT.

Resolución No. 0412

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE TENA

Considerando:

El oficio 0111-SG-AGMT del 20 de enero del 2011, suscrito por el ingeniero Washington Várela Salazar, Alcalde de Tena, quien adjunto remite el Proyecto de Resolución para ratificar a la Institución Municipal como parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA);

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestare en forma libre y voluntaria;

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Gobierno Municipal de Tena ha integrado del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Tena, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos; y,

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular; que, es conveniente para este Gobierno Autónomo Descentralizado el seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA,

Resolvió:

1. Ratificar que el Gobierno Municipal de Tena, continúe asociado y siga formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), para consolidar de esta manera la mancomunidad de sus entidades autónomas descentralizadas.

2. Autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Tena, la suscripción del Convenio de Manco-munamiento para la constitución y permanencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA).

Tena, 31 de enero del 2011.

f.) Ing. Washington Várela Salazar, Alcalde de Tena. f.)

Edisson Romo Maroto, Secretario General.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN TIWINTZA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, "Reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución, prevé que: "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 285, prevé que los gobiernos autónomos descentralizados pueden conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184, del 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación, el Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, ha formado parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA), organización jurídica encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente y de manera auxiliar en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el "Asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales", los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, no pueden abstraerse de esta realidad, por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para el Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes,

Resuelve:

Resolución No. 23 -CM-GMCT-2011
Por unanimidad

I. Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos (COMAGA); y,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

II. Autorizar al Lic. Bosco Francisco Unkuch y al doctor Vicente Núñez Velasco, Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón Tiwintza, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos y de Galápagos.

Dada en Tiwintza, a los 7 días del mes de febrero del 2011.

f.) Lic. Bosco Unkuch R, Alcalde del cantón Tiwintza.

f.) Ab. Santiago Cárdenas R, Secretario del Concejo Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN YACUAMBI, DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación la Municipalidad de Yacuambi, ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente la Municipalidad de Yacuambi, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que la Municipalidad de Yacuambi continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Autorizar los representantes legales del Gobierno Municipal de Yacuambi, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ciudad 28 de Mayo, cantón Yacuambi, provincia de Zamora Chinchipe, a los 30 días del mes de noviembre del 2010.- Lo certifico.

f.) Milton E. González G, Alcalde del cantón Yacuambi.

f.) Ángel F. Ulloa S., Secretario General.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

Considerando:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer a sus procesos de integración";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos y descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953, durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Municipio del Cantón Yantzaza, ha integrado el COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno-Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este Gobierno Descentralizado seguir formando parte del Consocio de Municipios Amazónicos y Galápagos; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Primero: Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza continúe asociada al COMAGA.

Segundo: Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento, y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del COMAGA.

Tercero: Exigir a las autoridades del COMAGA, la capacitación continua y permanente para alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas y servidores municipales.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Yantzaza, a los quince días del mes de noviembre del 2010.

f.) Dr. Ángel Erreyes Quezada, Alcalde del cantón Yantzaza.

f.) Dr. Patricio Chacha Fernández, Secretario General.

Resolución No. 00116-SGGMZ-2010

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMORA

Considerando:

Que el oficio No. 342-SG-COMAGA-2010 suscrito por el Presidente del COMAGA, en el que manifiesta que considerando que el país está en una etapa de transformación política, económica e institucional y en cumplimiento a la resolución de la asamblea anual ordinaria del COMAGA se dignen aprobar la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y ratificar la existencia del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos. El Concejo Municipal considerando;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial No. 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Gobierno Municipal ha integrado el Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsar y promover procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, los municipios amazónicos e insulares y particularmente el Gobierno Municipal de Zamora no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.

El Concejo Municipal de Zamora, en cumplimiento a lo que determina el Art. 285 y 287 del COOTAD y en cumplimiento a las atribuciones que le concede el literal q) del Art. 57 del citado código,

Resuelve:

Ratificar que el Gobierno Municipal de Zamora continúe asociada al Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA, y; autorizar al representante legal del Gobierno Municipal de Zamora la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de los municipios amazónicos en la constitución del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Zamora, a los veinte y dos días del mes de noviembre del dos mil diez.

f.) Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del cantón Zamora.

f.) Dra. Celena del Carmen Pintado, Secretaria General.

Zamora, noviembre 22 del 2010, firmado Ing. Smilcar Rodríguez Erazo, Alcalde del cantón Zamora.

f.) Dra. Celena del Carmen Pintado, Secretaria General,

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN LORETO

El suscrito Secretario General del Concejo Cantonal de Loreto, en debida y legal forma:

CERTIFICA

Que, el Concejo Municipal de Loreto, en sesión ordinaria del 10 de noviembre del 2010, adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, el artículo de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";

Que, el artículo 243 de la Constitución prevé que "Dos o más regiones, provincias, cantones o parroquias contiguas podrán agruparse y formar mancomunidades, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 285 prevé que los gobiernos autónomos descentralizados puedan conformar mancomunidades o consorcios para mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;

Que, el Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos tiene vigencia desde su creación, mediante estatuto expedido el 11 de marzo de 1953, promulgado en el Registro Oficial N° 184 del 9 de abril de 1953 durante el cual ha promovido la defensa de los intereses amazónicos y de Galápagos y el fortalecimiento de sus instituciones municipales;

Que, desde su creación el Gobierno Municipal del Cantón Loreto ha integrando el Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos COMAGA, organización municipalista encargada de impulsa y promueve procesos de cooperación, descentralización y fortalecimiento municipal, apoyando creativamente en la construcción de municipios modernos y competitivos;

Que, siendo una corriente universal el asociativismo y conformación de redes de gobiernos locales, las municipalidades amazónicas e insulares y particularmente el Gobierno Municipal del Cantón Loreto, no pueden abstraerse de esta realidad por lo que es necesario mantener un órgano de representación y coordinación de los intereses municipales de la Amazonia y de Galápagos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el objetivo de esta mancomunidad es tener un interlocutor válido asociado de los organismos nacionales e internacionales que impulsen y promuevan los procesos de cooperación descentralizados y fortalecimiento municipal, con el propósito de alcanzar el desarrollo sustentable;

Que, la XXXVII Asamblea Anual del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos, COMAGA, reunidos en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, Galápagos, resolvió por unanimidad, mantener la unidad del municipalismo amazónico e insular;

Que, es conveniente para este gobierno descentralizado seguir formando parte del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos COMAGA; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Ratificar que el Gobierno Municipal del Cantón Loreto, continúe asociado al Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos "COMAGA".

Autorizar a los representantes legales del Gobierno Municipal de Loreto, la suscripción del Convenio de Mancomunamiento y consolidar de esta manera el asociativismo de las municipalidades amazónicas en la constitución del Consorcio de Municipalidades Amazónicas y Galápagos, "COMAGA".

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Loreto, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).- Certifico.

Es todo cuanto puedo aseverar en honor a la verdad.

Loreto, 11 de noviembre del 2010.

f.) Srta. Sandra Ajón, Secretaria General, encargada.

Documento con posibles errores, digitalizado de la publicación original. Favor verificar con imagen.
No imprima este documento a menos que sea absolutamente necesario.